



# Municipalidad Distrital de Ananea

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

## Resolución De Alcaldía

N°027-2024-MDA/A.

Ananea 10 de enero del año 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA- SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

### VISTOS

EL INFORME N°004-2024-MDA/OPPI/APC de fecha 10 de enero del 2024, suscrito por la Oficina de Planificación Presupuesto e Inversiones, sobre modificación presupuestaria, OPINION LEGAL N° 009-2024-MDA-OAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, ley de reforma constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades de conformidad con el artículo 8° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “las Municipalidades son las Organizaciones del Gobierno Local tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972,

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 del Decreto citado, señala literalmente:” Son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático que se efectúen dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: **1. Las Anulaciones** constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos **2. Las Habilitaciones** constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto o de otros productos y proyectos. **47.2 las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad.** El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial el peruano”

En esa línea, el artículo 48 de la norma bajo análisis, prescribe sobre las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en ese sentido el artículo 5 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2023, prescribe sobre el control de gasto público, señalando: “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del título preliminar de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular del pliego efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

Que, la directiva N°0005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobado por Resolución Directoral N°0023-2022-EF/50.01, en su artículo 29 numeral 29.1 señala, “son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los Diez (10) días calendarios siguientes de vencido al respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía a nivel del Pliego, Categoría Presupuestal, producto y/o Proyecto según Corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento Categoría de Fastos y Genérica del Gasto. (...).

Que, mediante INFORME N°004-2024-MDA/OPPI/APC de fecha 10 Febrero del 2024, suscrito por la oficina de Planificación Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea en donde emite que en el mes de Diciembre se ha efectuado diversas modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático TIPO 03, a fin de atender certificaciones presupuestales en base a nuestra programación y proyección de gastos y atender necesidades prioritarias mismos que componen cuadros comparativos (...) y precisa que en su artículo tercero.- **SOLICITA LA ELABORACION DE LA RESOLUCION para la formalización de las Notas de Modificación Presupuestaria de TIPO 03 (CREDITOS Y ANULACIONES PRESUPUESTALES) para el mes de diciembre.**

Que, según OPINION LEGAL N° 009-2023-MDA-OAJ de fecha 10 de enero del año 2024 emitido por la oficina de asesoría jurídica de la MDA. que en su OPINION adscribe que, en consecuencia, estando a los fundamentos que anteceden, y de conformidad con la normatividad legal invocada, es factible formalizar mediante Resolución de Alcaldía las Modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático del mes de diciembre del año 2023 de la Municipalidad Distrital de Ananea (énfasis es agregado)





# Municipalidad Distrital de Ananea

## PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Que, de conformidad con los informes técnicos emitidos por el/las área (as) usuarias que han sido detallados en el presente, de los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo dispone los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 “Ley de Procedimiento Administrativo General”, los cuales constituyen los antecedentes de la presente resolución y son entera responsabilidad del servidor público que suscriben los mismos.

Que considerando lo que procede y de conformidad a lo establecido por el artículo 191 y 192 de la C.P. del estado, modificado por la Ley N°27680 Ley de la Reforma de la Constitución, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y estando a las consideraciones expuestas:

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – Formalizar las modificaciones presupuestarias **TIPÒ 3** efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTICULO SEGUNDO.** – La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificaciones Presupuestarias” emitidas durante el mes de diciembre 2023. De la Municipalidad Distrital de Ananea

**ARTICULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina de Planificación Presupuesto e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ananea Copia de la presente Resolución y anexos se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Municipalidad Provincial de San Antonio de Putina

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANANEA  
*Percy Oscar Huicho Mamani*  
DNI. N° 41163836  
ALCALDE

